

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
RESOLUCIÓN No. CCC-052-2019**

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNA EL PERITO PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y CONTROLADORES PARA EL ESPACIO REPÚBLICA DIGITAL, UBICADO EN EL CENTRO INDOTEL.**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Ing. Nelson José Guillén Bello**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Pascal Peña-Pérez**, Director Jurídico (Miembro); **Lcda. Betty Céspedes**, Directora Administrativa (Miembro); **Lcda. Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica (Miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) (Miembro), de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con motivo de la adquisición de Software y Controladores para el espacio República Digital, ubicado en el Centro INDOTEL,

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INDOTEL,  
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, (en lo adelante Ley No. 340-06), dispone en el artículo 2, numeral 2, que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como lo es el **INDOTEL**, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 de la referida ley establece que todo proceso de compra y contratación de bienes y servicios que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el proceso de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión;

**CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 47 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, establece que “el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.”

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 02.05 del Manual de Procedimientos por Comparación de Precios ordena al Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado, aprobar,

por medio de un solo acto, lo siguiente: **I)** el procedimiento de selección previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del certificado de fondos; **II)** las especificaciones técnicas y; **III)** la designación de peritos.

**i. Aprobación del tipo de procedimiento:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16 de la Ley No. 340-06, establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones, son: “Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 16 de la citada Ley, una comparación de precios consiste en: “Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores (...)”.

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el artículo 17 de la Ley No. 340-06 dispone que: “Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)”

**CONSIDERANDO:** Que el presupuesto estimado y la apropiación presupuestaria destinada a tales fines indican que el monto estimado para el objeto de la presente adquisición es de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 2,100,000.00).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. PNP-01-2019 de fecha 8 de enero de 2019, la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras, fijó los umbrales topes que utilizarían los órganos y entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2019, estableciendo que para la adquisición de bienes y servicios por un monto entre RD\$1,030,552.00 y RD\$3,988,285.99 debe utilizarse el procedimiento por Comparación de Precios.

**CONSIDERANDO:** Que en ese sentido y tomando en consideración el monto presupuestado, se comprueba que el procedimiento de selección que corresponde es por comparación de precios, por lo que el mismo queda aprobado.

**ii. Pliego de condiciones específicas:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la Ley No. 340-06 establece que el pliego de condiciones, los términos de referencia o especificaciones técnicas proporcionarán “toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda presentar su propuesta”.

**CONSIDERANDO:** Que por encontrarse a tono con las exigencias y normativas el Pliego de Condiciones (Ver anexo 1), se aprueban los términos de referencia y se ordena a que sea remitido a los peritos a designar, para su verificación y preparación.

**iii. Designación de peritos:**

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación, establece: “Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a

contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 02.04 del Manual de procedimiento por comparación de precios establece que: “La designación de los Peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la Selección de Peritos. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elabora el Cronograma de Actividades”. (Subrayado nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que tomando en consideración los criterios indicados y comprobada su capacidad técnica en el área, se designa como perito a Jhan Navarro, para la evaluación técnica de las ofertas.

**CONSIDERANDO:** Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) <https://indotel.gob.do/> y en el portal transaccional de Compras Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas;

**VISTAS:** Las Especificaciones Técnicas preparadas para el presente proceso;

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el presente proceso..

## **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la realización del proceso por comparación de precios seleccionado y su Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de Software y Controladores para el Espacio República Digital, ubicado en el Centro INDOTEL.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como perito para la evaluación de este proceso a Jhan Navarro, quien evaluará los aspectos técnicos; y un asesor legal de la Dirección Jurídica para evaluar las credenciales legales de los oferentes, generando los informes que sustentarán las decisiones que deba adoptar el Comité de compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

**TERCERO: DISPONER** la publicación de la convocatoria en la página Web del **INDOTEL** y el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CUARTO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución, en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, que han sido designados a la fecha, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Firmados:

Nelson José Guillén Bello  
**Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Pascal Peña-Pérez  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Betty Céspedes  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Paola Zeller  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**